

Denziados ni han puudo, ni justificado interzamente Como  
por lo se sigue. Sier excepciones y desponer alos Cargos  
que respectivamente les han sido echo, Declarado en; Los  
Su Consequencia por lo que resulto Contra D.<sup>o</sup> Joseph  
Fernando Lozano Guzman, Juan Martin Thomas &  
Sanchez, D.<sup>o</sup> Alonso Geronimo Guzman Lozano, Francisco  
Martinez de Avellan, D.<sup>o</sup> Manuel Avellan Lozano, Blas  
Machuc & Guasdiola, D.<sup>o</sup> Juan Alathoru Martinez,  
Juan Martin Thomas, D.<sup>o</sup> Joseph Lozano Parilla, Juan  
Martin Thomas & Sanchez, D.<sup>o</sup> Joseph Fran. Avellan  
Martinez de Pital, Juan Ormones Lozano, D.<sup>o</sup> Man.  
Avellan Lozano, Joaquin Lopez Thomas, D.<sup>o</sup> Anthonio Joa  
Thomas, Juan Avellan Thomas, D.<sup>o</sup> Pedro Ormones de  
Novat, y Anthonio Garcia de Thomas Alcazar ordina,  
que han sido en el tiempo y años que Compran el esta  
reventado por la Contravencion de deveder que se ha  
justificado, y tenido en no haver echo cada uno en sus  
tumpas, vivida y monoviviente de lo poner de este tem  
re, y Jurisdiccion con lo de los demas Pueblos Comarcanos  
no haver guardado, ni echo se cumplan las ordenanzas  
que esta Villa tiene para la Contravencion de su hueta,  
y Campo de Ocupacion de D.<sup>o</sup> Juan de la thorre, y Joa  
quon Luis Thomas, y se de de haver todas las aplicas,  
Correspondientes de los Jueces de Real de Camara  
Garcos & Justicia, molinos, y sus adyacentes a todo  
lo qual les han sido echo Cargos especiales, les  
Condeno, y multos en mil y doscientos maravedis a  
cada uno, y por cada un año que en este tiempo se  
hallan haver cometido el delito de Alcazar, y  
Juez Ordinario, a excepcion de los otros D.<sup>o</sup> Fernando  
Lozano Guzman, y Juan Martin Thomas &

